

Expediente: 173/26-I1

Carátula: CASTILLO S A C I F I A C/ CARDENES JUAN OMAR S/ COBRO EJECUTIVO

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES C.J.C. N° 1

Tipo Actuación: DECRETO

Fecha Depósito: 24/06/2026 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20172697322 - CASTILLO S A C I F I A, -ACTOR

90000000000 - CARDENES, JUAN OMAR-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones C.J.C. N° 1

ACTUACIONES N°: 173/26-I1



H20461547197

JUICIO: CASTILLO S A C I F I A c/ CARDENES JUAN OMAR s/ COBRO EJECUTIVO.- EXPTE 173/26-I1. Juzgado Civil en Documentos y Locaciones I

En 23/06/2026 presento a despacho, informo a S.S. que se encuentra debidamente notificada y firme la resolución de fecha 15/04/2026, y los honorarios regulados al Letrado SALAS CRESPO JOSE - M.P. N°5224 asciende a la suma de **\$620.000**. Asimismo informo que a los fines de dar cumplimiento con el embargo solicitado en autos, se procedió por esta Oficina de Gestión Asociada a la apertura de la cuenta Judicial N° 560809615504279, CBU N° 2850608750096155042795, como perteneciente a los autos del rubro. Se adjunta a la presente comprobante en formato PDF

CONCEPCION, 23 de junio de 2026.

I. Téngase presente lo informado por el coordinador de área. **II.** Atento a lo solicitado y constancias de autos, trábese embargo en contra de la parte demandada **CARDENES, JUAN OMAR, D.N.I. N° 29.943.969**, sobre los haberes que el mismo tenga que percibir como empleado dependiente de hasta cubrir la suma de **\$620.000 (PESOS SEISCIENTOS VEINTE MIL)** correspondiente a los honorarios regulados al Letrado SALAS CRESPO JOSE - M.P. N°5224, con más la suma de **\$192.200 (PESOS CIENTO NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS)** calculadas para responder a acrecidas. **III.** A sus efectos líbrese oficio a la empleadora para que por intermedio de quien corresponda se de cumplimiento con lo ordenado precedentemente y hacerle saber que dichas retenciones deberán ser descontadas en la proporción que determina la ley vigente y los importes serán depositados a la orden de la Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones C.J.C. N° 1 y como pertenecientes al juicio del título en el Banco Macro S.A. Suc. Concepción. En caso de que el destinatario carezca de casillero digital, el oficio de embargo será remitido al domicilio virtual del letrado peticionante para su correspondiente diligenciamiento. **IV.** Se hace saber que los montos embargados deberán ser depositado a la orden de la Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones CJC N°1, como perteneciente a los autos del título, en la en el Banco Macro S.A. en la cuenta judicial N° 560809615504279, CBU N° 2850608750096155042795. GN

Certificado digital:
CN=MOCKUS Ivana Jacqueline Elizabeth, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27167354179

Certificado digital:
CN=PEREZ VILLADA Jorge Bartolome, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20235189179

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.